



Contrato de Adquisiciones

Contrato de adquisiciones, a precios unitarios y tiempo determinado de entrega que celebran el Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominara "el contratante" representado en este acto por el **Doctor Celso Valderrama Delgado**, en su carácter de Consejero Presidente, por la otra, la Ciudadana **Rosa Elizabeth Moreno Gómez**, en su carácter de Propietario, a quien en adelante se le designara " el proveedor ", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. " El contratante " declara:

- A. Que el Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal Electoral; decidió que la Adjudicación de "**Mobiliario y Equipo de Oficina**", a fin de satisfacer los requerimientos de los Instituto Estatal del Estado de Nayarit, sea suscrita por el presente contrato a través del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.
- B. Para los fines y efectos legales que dieran a lugar del presente contrato; se señala como domicilio de las oficinas representativas del Instituto Estatal Electoral; cito en calle Country Club No. 13 Código Postal 63130 Col. Versalles en Tepic, Nayarit.
- C. La adjudicación del presente contrato se realizo por el procedimiento de Invitación a cuando menos tres oferentes IR-IEEN-DA-01/2017, **mediante Invitación a Cuando MENOS Tres Oferentes**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo setenta del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, y a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

II. Por su parte " el proveedor " declara :

- A. Que acredita su existencia legal mediante copia del Registro Federal de Contribuyentes MOGR-890415-9C1
- B. Que tiene la capacidad Jurídica, así como la experiencia necesaria para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proporcionar el servicio objeto del presente contrato.
- C. Que tiene su domicilio establecido en Rio Papaloapan No. 38, Colonia Los Fresnos C.P. 63190, Tepic, Nayarit, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios, y Almacenes de la Administración Pública del Estado y su reglamento; así como el contenido de la Invitación y anexo técnico que contienen las



Contrato de Adquisiciones

especificaciones de las adquisiciones objeto de este contrato, mismas que están debidamente suscritas por las partes, así como las demás normas.

E. De calidad, Garantías y tiempos de entrega que regulan la normatividad del servicio.

F. Que conoce debidamente los requerimientos de los bienes objeto de este contrato, y por lo mismo ha considerado todos los factores que intervienen en su adquisición.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes tienen a bien considerar las siguientes :

C l a u s u l a s :

Primera .- Objeto del contrato.- Mediante el presente contrato “ el contratante “ encomienda a “ el proveedor “ la adquisición de los bienes, que a continuación se detalla:

Anexo no. 1

CANTIDAD	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
204	ANAQUEL METALICO CON POSTE DE 2.20 DE ALTURA CALIBRE 18, 5 CHAROLAS DE 45CMX85CM CALIBRE 22	PIEZA	1	738.99	150,753.96
25	TABLON PLEGABLE DE PLASTICO DE 2.44X80 CMS., TIPO MALETA.	PIEZA	2	1,716.00	42,900.00
10	VENTILADOR DE PISO REDONDO PLASTICO TIPO MITEK	PIEZA	4	678.00	6,780.00
10	ARCHIVERO METALICO CON 4 GAVETAS CALIBRE 22, CORREDERAS DE EXTENCIÓN	PIEZA	5	2,375.00	23,750.00
280	SILLAS DE ACERO PLEGABLES ASIENTO Y RESPALDO DE PLASTICO	PIEZA	6	185.35	51,898.00
7	ESCRITORIO PENINSULAR DE 1.60X60X75 CON 2 CAJONES 1 CAJON DE ARCHIVO Y 1 CAJON LAPICERO TERMINADO EN MELANINA DE 28 MM CANTOS PVC, CON LATERAL CON CREDENZA 160X40 CON DOS CAJONES DE ARCHIVO Y DOS PUERTAS CORREDIZAS, COLOR CHOCOLATE.	PIEZA	7	4,999.99	34,999.93
12	SILLAS VISITANTE ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADA EN TELA	PIEZA	10	396.60	4,759.94
SUB-TOTAL					\$ 315,841.09
I.V.A					50,534.57
TOTAL					\$ 366,375.66

“El proveedor” se obliga a entregar los bienes requeridos en su totalidad acatando para ello lo establecido en las bases motivo de la presente adquisición en la modalidad de: Invitación a cuando menos tres oferentes.



Contrato de Adquisiciones

Segunda.- Que el monto del presente contrato de adquisición de la adjudicación es por un total \$366,675.66 (Trescientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos con 66/100 moneda nacional,) mismo que incluye un 16% de Impuesto al Valor Agregado.

El " Contratante " proporcionará a la firma del presente contrato un anticipo del 30% del total del importe adjudicado.

Tercera.- Plazo de entrega.- " El proveedor" se obliga a entregar los bienes a mas tardar el día 16 de Febrero del 2017, en el entendido que el comprador podrá solicitar en caso de urgencia reconocida al proveedor o proveedores de manera anticipada bienes adjudicados de la presente Invitación.

Cuarta .- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.- "El contratante" se obliga a poner a disposición de "El proveedor" el o los inmuebles, almacenes y/o bodegas; en donde deberá entregarse los bienes materia de este contrato, así como los tramites administrativos y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta.- Forma de pago : Las partes convienen que el pago de los bienes objeto del presente contrato, lo efectuará la Dirección de Administración a los 05 días naturales siguientes contados a partir de la fecha de que se presenten las partidas originales entregada al 100%, debiendo proporcionar una factura por cada entrega de mercancía; que contengan todos los requisitos fiscales, a la instancia normativa del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, para darle seguimiento al pago correspondiente. "El contratante" pagara a " el proveedor " ; únicamente las facturas que llenen los requisitos fiscales y precios pactados, selladas de recibido por el Dirección de Administración de todos los bienes entregados y ejecutados dentro del plazo estipulado que no sea mayor de 05 días hábiles, contados en apego al presente contrato y: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y su Reglamento.

Sexta: Modificaciones: "El contratante" podrá modificar las especificaciones y el programa objeto de este contrato, dando aviso por escrito en tiempo y forma a "el proveedor" y este se obliga a acatar las ordenes correspondientes. en los casos de que por causas no imputables a "el proveedor" debidamente justificadas, este se viera obligado a solicitar alguna variación de la adquisición, "el contratante" resolverá sobre la justificación y establecerá la forma que juzgue pertinente, haciendo del conocimiento de "el proveedor" las modificaciones que apruebe, y este ultimo a su vez quedara obligado a aceptarlas.

Las modificaciones que se aprueben a las características, especificaciones técnicas y al programa consideradas e incorporadas a este contrato y por lo tanto obligatorias por las partes.



Contrato de Adquisiciones

Si a causa de las modificaciones a que se refiere esta cláusula, se excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebraran un convenio adicional por la cantidad excedente, siempre y cuando este no rebase el treinta por ciento del monto o del plazo pactado en el contrato original, ni a su vez impliquen variaciones sustanciales al convenio original.

Octava.- Garantías : “ El proveedor “ se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, su Reglamento y de los Servicios relacionados con la presente adquisición a favor del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y del total de los anticipos que le sean otorgados por “El contratante“.

La garantía del cumplimiento se constituirá mediante cheque cruzado por el 10% (diez por ciento) del importe de la adquisición adjudicada antes de I.V.A.; a nombre del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit; esta garantía deberá ser presentada por el proveedor que hubiere recibido copia del fallo de la Adjudicación si no otorga la citada garantía, se procederá a la rescisión administrativa del Contrato.

La garantía es para responder por la calidad de los bienes o vicios ocultos.- “El proveedor”, garantizará los bienes por un 100% del producto hasta su consumo total, después de la recepción formal de los mismos, en caso de que no exista inconformidad de “el contratante”.

A. Respecto de la vigencia y garantía :

1. Esta garantía estará vigente hasta que los bienes materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por el beneficiario y para responder del incumplimiento del contrato.
2. Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes a los que se refiere la garantía o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, esta garantía garantiza la entrega total de los bienes materia de contrato a un cuando parte de ellos se subcontraten contando con la anuencia de “el contratante”, así mismo esta garantía permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.
3. Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de “ El contratante“.

B. Respecto de la de cumplimiento.



Contrato de Adquisiciones

1. Que la garantía se otorgue atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el contrato, la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y su Reglamento para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
2. Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de "el contratante".

Novena.- Lugar de pago : Las partes señalan que el lugar de pago de las facturas serán en las oficinas de la Dirección de Administración del Instituto Estatal Electoral, "el contratista" ubicadas en el domicilio que ha quedado señalado en su respectivo capítulo.

Décima primera.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes, ya sea total o parcial, se realizara conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos del presente contrato y sujeto a lo que para tal efecto establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como las modalidades que la misma prevé, reservándose "el contratante" el derecho de reclamar los faltantes o bienes con defectos de fabricación o en mal estado, o por algún pago de lo indebido y se hará de conformidad a lo siguiente :

- A. "El contratante" verificara que los bienes estén debidamente entregados en el plazo ante señalado.
- B. "El contratante" podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio estos se reciban completos y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Décima segunda.- "El proveedor" no podrá ceder a terceros, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones, derivados del presente contrato y sus anexos excepto los derechos de cobro que se deriven a su favor por la facturación de los bienes decepcionados a entera satisfacción del "el contratante", a cuyo efecto deberá contar con aprobación y autorización previa y por escrito de "el contratante".

Décima Tercera.- Sanciones por incumplimiento. "El contratante" revisara los bienes uno a uno, comparándolos con el anexo I que debieron adquirirse en los términos de la adquisición; en la inteligencia de que al efectuar la comparación, los bienes en mal estado se tendrán por no recibidos.

Décima Cuarta.- Revisión temporal del contrato : "El contratante" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada para su revisión o verificación de los bienes en cualquier momento por causas justificadas o por razones que juzgue pertinente, sin que ello implique su cancelación del compromiso adquirido por "el proveedor" del presente contrato.



Contrato de Adquisiciones

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Quinta.- Rescisión administrativa del contrato : "El contratante" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para el, si " el proveedor " incurre en cualquiera de las siguientes causas que se relacionan en forma enunciativa mas no limitativa.

1. Si " el proveedor " no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada.
2. Si suspende injustificadamente la adquisición o incumple con la entrega de los bienes por falta de transporte, trabajadores o equipo de trabajo o cualquier otra imputable en la ejecución de la prestación de su servicio.
3. Si se niega a reparar o reponer alguna parte de los bienes adquiridos que hubieren sido rechazados por defectuosos o por que no cumplen con las normas de calidad, especificaciones, técnicas garantías.
4. Si " el proveedor " incumple a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables al caso, o cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "el proveedor": que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "el contratante", además de que se le apliquen a "el proveedor" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de el mismo.

Décima Sexta.- Procedimientos de rescisión : "El contratante" podrá en cualquier momento administrativamente rescindir este contrato por causas de las ya enumeradas, cuyo caso a "El proveedor" se lo notificara oportunamente y por escrito.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, su Reglamento y demás disposiciones administrativas ; así como incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de el "proveedor", que se estipulen en el presente contrato y sus anexos, da derecho a rescisión administrativa, sin responsabilidad para "el contratante", además de que se le apliquen al "proveedor", las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.



Contrato de Adquisiciones

Décima Séptima- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima Octava.- Otras estipulaciones específicas. Verificación, supervisión de los bienes : adquiridos por "el contratante", y conducto de la Dirección Administrativa, esta; designara para tal efecto un representante, que tendrá la facultad de recibir, verificar, controlar y realizar los trámites administrativos objetos del contrato y dará a " el proveedor " por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con la prestación y de sus servicios y entrega de los bienes objeto del presente contrato en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordenen.

Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes ubicados en la ciudad de Tepic, Nayarit. renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado a los 25 días del mes de Enero del año 2017, Dos mil diecisiete.

**Instituto Estatal Electoral del
Estado de Nayarit**

**Doctor Celso Valderrama Delgado
Consejero Presidente**

" El proveedor "

**C. Rosa Elizabeth Moreno Gómez
Propietario**

Testigos:

C.P. Isela Castañeda Cabello

Director de Administración

Lic. Cristóbal Daniel Romo Vázquez

Órgano Usuario